

RESOLUCIÓN No : **131 - 0694**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES. 19 OCT 2015**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Radicado N° 131-2830 del 09 de julio de 2015, los señores **SERGIO DE JESUS URIBE CORREA Y LUCIA INES DE JESUS ECHEVERRI ELEJALDE**, identificados con cédulas de ciudadanía número 8.228.738 y 21.362.630, actuando en calidad de propietarios y autorizando al señor **JOSE HORACIO ECHEVERRI SANÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.425.751, solicitaron ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AILADOS**, localizados en el predio identificado con **FMI 017-3456** ubicado en la Vereda Los Salados del Municipio de El Retiro. Dicha solicitud fue admitida mediante Auto número 131-0565 del 15 de julio de 2015.

Que mediante Informe Técnico N° 131-0745 del 11 de agosto del 2015, generado de la visita técnica realizada el 24 de julio de 2015, funcionarios de la Corporación recomiendan autorizar a los señores **SERGIO DE JESUS URIBE CORREA Y LUCIA INES DE JESUS ECHEVERRI ELEJALDE**, en calidad de propietarios y su autorizado el señor **JOSE HORACIO ECHEVERRI SANÍN**, la erradicación de treinta y dos (32) individuos consistentes en treinta y un (31) Cipreses y un (1) Guamo, los cuales originan riesgo de volcamiento.

Que mediante Resolución N° 131-0542 del 18 de agosto de 2015, Cornare dispuso autorizar la Erradicación de treinta y dos (32) arboles, consistente en 31 Cipreses (*Cupressus lusitanica*) y un (1) Guamo (*Inga sp.*), establecidos en el predio identificado con **FMI No. 017-3456** correspondiente a la parcela No. 52 de la parcelación Fizebad Colinas, ubicada en la Vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, en un sitio con coordenadas 841269, 1166746, Zi: 2220, X2: 841270, Y2: 1166750, Z2: 2220 (GPS). en la misma Resolución se establecen entre otras las siguientes obligaciones así:

"(...)

"ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores SERGIO DE JESUS URIBE CORREA Y LUCIA INES DE JESUS ECHEVERRI ELEJALDE, y su autorizado el señor JOSE HORACIO ECHEVERRI SANIN, para que compensen el apeo de los treinta y dos (32) árboles, para ello los interesados cuentan con las siguientes alternativas:

1. Para la compensación por el aprovechamiento de los treinta y dos (32) árboles, se deberá realizar la siembra en una relación de 1:3, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar noventa y seis (96) árboles de especies nativas cuya altura mínima en el momento de plantar es de 25 a 30 cm. de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco años.

2. Para la compensación por el aprovechamiento de los treinta y dos (32) árboles, CORNARE propone lo indicado en la Resolución número 112-0865 del 16 de Marzo de 2015: "... Para los aprovechamientos forestales de árboles aislados CORNARE establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de BanCO2, conforme rangos de volúmenes de la siguiente manera..."

Aprovechamiento de árboles aislados para volúmenes de madera entre 20.1 y 30 m3, deberán aportar \$240.000, que equivale a conservar un área de bosque natural de 999,6 m2

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la parte interesada para que cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos e iniciar la revegetalización y las medidas de compensación forestal ordenadas.

Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas.

Que mediante Oficio con radicado 131-3636 del 20 de agosto de 2015, la parte interesa adjunta por medio de correo electrónico el comprobante de pago del programa Banco2 de la compensación por un valor de \$240.000, según resolución 131-0542 del 18 de agosto de 2015.

Que mediante Oficio con radicado 131-3637 del 20 de agosto de 2015, la parte interesa adjunta por medio de correo electrónico autorización expresa al Señor **CARLOS ALBERTO CALLE TANGARIFE**, representante legal de **ASOCIADOS CC S.A.S.**, identificado con cédula de ciudadanía número 71555913; para que tramite los salvoconductos de transporte de la madera.

Que mediante visita de control y seguimiento que se realizó por funcionarios de la Corporación el día 07 de octubre de 2015, se generó el Informe Técnico N° 131-0959 del 07 de octubre de 2015, en la que se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Se hizo visita al predio donde se evidenció que la erradicación de los árboles se hizo en su totalidad.

- Los residuos, y desperdicios productos de la actividad realizada del aprovechamiento forestal, fueron recogidos en un sitio adecuado.

La madera producto del aprovechamiento se movilizó con salvoconductos solicitados en el Regional Valles de San Nicolás, hasta agotar el volumen.

- La compensación se hizo a través de la estrategia de Banco2, por valor de \$240.000 destinado al pago por la conservación de los bosques a favor del señor **MARIO DE JESÚS MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía, ubicado en el municipio de de Sonson Antioquia, vereda La Hondita.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131- 0542 18 de agosto de 2015, por medio del cual se autoriza un aprovechamiento de árboles aislados en espacio privado.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución No 131- 0542 de del 18 de agosto de 2015 autoriza aprovechamiento de árboles aislados en espacio privado.		x			Se realizó la erradicación conforme a lo establecido
Compensar la erradicación de 32 árboles con la siembra de 96 árboles		x			Se compenso atreves de Banco2, para lo cual se anexa recibo de pago
Realizó una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento.		x			Los desperdicios fueron dispuestos en un lugar adecuado.

26. CONCLUSIONES:

Los señores SERGIO DE JESUS URIBE CORREA Y LUCIA INES DE JESUS ECHEVERRI ELEJALDE, identificados con cédulas de ciudadanía número 8.228.738 y 21.362.630, en calidad de propietarios y autorizando al señor JOSE HORACIO ECHEVERRI SANIN, identificado con cédula de ciudadanía número 15.425.751, dieron cumplimiento a las recomendación dadas en la resolución No. 131 - 0542 del 18 de agosto de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios:

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental número 05.607.06.21967.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0542 del 18 de agosto 2015., por parte de los señores **SERGIO DE JESUS URIBE CORREA Y LUCIA INES DE JESUS ECHEVERRI ELEJALDE**, identificados con cédulas de ciudadanía número 8.228.738 y 21.362.630 respectivamente, en calidad de propietarios y su autorizado el señor **JOSE HORACIO ECHEVERRI SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.425.751, por haberse realizado las actividades sugeridas en forma correcta.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente N° **05.607.06.21967**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la los señores **SERGIO DE JESUS URIBE CORREA Y LUCIA INES DE JESUS ECHEVERRI ELEJALDE**, y su autorizado el señor **JOSE HORACIO ECHEVERRI SANIN**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme lo la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente providencia se deberá ser publicada en el Boletín Oficial a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.21967
Proyectó: Abogado / Carlos Echavarría M.
Proceso: Control y Seguimiento
Asunto: Flora (Aprovechamiento)
Fecha: 14 de octubre 2015
Técnica: Griselda Castaño